



ANTEPROYECTO DE NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO DE LA UNIVERSIDAD PABLO DE OLAVIDE, ASOCIADOS A LA ESCUELA DE DOCTORADO DE LA UPO (EDUPO)

Exposición de Motivos

Los Premios Extraordinarios de Doctorado se conceden por la Universidad Pablo de Olavide a aquellas doctoras y doctores cuyos méritos alcancen cotas de excelencia conforme a los criterios establecidos en esta normativa. Se sustantivan en un Diploma de Premio Extraordinario de Doctorado, firmado por el Rector Magnífico de la Universidad y entregado en Acto Público.

La presente normativa pretende incorporar al ámbito de la concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado las Normas Reguladoras de Doctorado actualmente en vigor en la Universidad Pablo de Olavide: Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado; Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales; y la Normativa de Estudios de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide.

Artículo 1. Objeto

La presente normativa tiene por objeto regular la convocatoria y concesión anual de los Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide regulados por el Real Decreto 99/2011 en el marco de la EDUPO.

La Universidad Pablo de Olavide de Sevilla concederá Premios Extraordinarios de Doctorado entre quienes obtengan el grado de Doctor/a en esta Universidad durante cada año académico. A estos efectos se entiende por curso académico el período comprendido entre el 1 de octubre de un año y el 30 de septiembre del siguiente.

El número total de Premios Extraordinarios que como máximo podrán concederse cada curso será el 20 por ciento del número total de Tesis que hayan obtenido *cum laude* durante el mismo en la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla.

Artículo 2. Órganos competentes

La Comisión de Postgrado de la Universidad Pablo de Olavide, teniendo en cuenta las valoraciones correspondientes a las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado de la EDUPO, es el órgano competente para elevar al Rector/a la propuesta de los Premios Extraordinarios de Doctorado. La concesión de estos premios se producirá por Resolución Rectoral.

Artículo 3. Requisitos de los/as solicitantes

- 1) Haber obtenido el grado de Doctor/a en esta Universidad durante el año académico para el que se convoquen los premios.
- 2) Haber obtenido en la calificación final de la Tesis Sobresaliente "Cum Laude" por unanimidad, o la calificación máxima correspondiente, en caso de Tesis en Régimen de Cotutela defendidas en las universidades colaboradoras.

- 3) Contar, como mínimo, con una mayoría favorable en la valoración secreta realizada por los miembros del Tribunal en el Acto de Defensa de la Tesis Doctoral.
- 4) Presentar la solicitud y documentación requerida dentro del plazo establecido en la convocatoria correspondiente.

Artículo 4. Formalización de solicitudes

El procedimiento de solicitud y los formularios correspondientes se establecerán en la convocatoria anual de Premios Extraordinarios de la EDUPO.

Con carácter general, todas las contribuciones científicas detalladas en el formulario de solicitud deberán, en todo caso, estar directamente relacionadas con el trabajo de la Tesis y haber sido publicadas en el periodo comprendido entre: 6 años antes de la fecha de defensa de la tesis y la fecha de la publicación de la convocatoria de Premios de Doctorado. En el caso de contribuciones presentadas a publicación en los doce meses anteriores a la convocatoria de premios, se podrán presentar publicaciones “aceptadas” pero no publicadas. En este caso deberá acreditarse debidamente dicha aportación conforme a las indicaciones que se señalen.

Las solicitudes que no aporten la documentación requerida serán desestimadas. Adicionalmente, en cualquier momento del proceso, se podrá requerir al solicitante el envío de cualquier documentación e información aclaratoria, tanto por parte de la Comisión Académica del Programa como de la Comisión de Postgrado.

Artículo 5. Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes se anunciará anualmente por resolución del Vicerrectorado con competencias en Doctorado mediante convocatoria pública en la que se detallarán los plazos y procedimientos requeridos.

Artículo 6. Procedimiento, baremo y plazos

Se establece un proceso único de valoración y baremo que se llevará a cabo conforme a lo establecido en el Anexo I.

Como inicio del procedimiento, previamente a la baremación descrita en el Anexo I, se establecen las siguientes actuaciones y requisitos en el siguiente orden:

1. La funcionaria/o del servicio administrativo responsable de Doctorado procederá a la apertura de los sobres con la “valoración secreta del Tribunal de Tesis” de aquellos solicitantes presentados a los premios extraordinarios. Si el resultado de dicha apertura arroja una situación de mayoría o unanimidad desfavorable, el/la solicitante quedará excluido de la convocatoria por incumplimiento del requisito establecido en el artículo 3.3 de esta normativa.
2. Comprobación por parte del servicio administrativo del cumplimiento de los requisitos y la documentación correspondiente de todas las solicitudes.
3. Las Comisiones Académicas de los Programas de Doctorado, o los profesores/as con capacidad de dirección plena en dicho programa en quienes deleguen (con exclusión de autores, directores y tutores de tesis presentadas a concurso), serán responsables de revisar la corrección de los datos de cada una de las contribuciones científicas presentadas por el solicitante (doctorado en su programa). Para ello contarán con la documentación correspondiente (formulario de evaluación) que les será remitido por el servicio administrativo en un plazo no superior a 10 días desde la fecha de finalización del plazo de

solicitudes. Las Comisiones Académicas deberán remitir dicho formulario revisado y evaluado acompañado de un Acta firmada por el/la Coordinador/a del Programa a doctorado@upo.es, en un plazo máximo de 15 días desde que se les enviara dicho formulario.

4. Concluidos dichos plazos, la EDUPO publicará, por resolución del Vicerrectorado con competencias en Doctorado, la lista de solicitudes admitidas a trámite, las admitidas a trámite con modificaciones y las excluidas, con su correspondiente motivación. A partir de entonces, los solicitantes tendrán un plazo de 5 días para alegar contra los motivos de su exclusión en la lista, o exponer su disconformidad con las modificaciones admitidas a trámite.
5. Estas alegaciones serán resueltas por la Comisión de Postgrado a propuesta del Presidente/a de dicha Comisión, y la lista definitiva de solicitudes admitidas a trámite y solicitudes excluidas será publicada tras la sesión correspondiente, por resolución del Vicerrectorado con competencias en Doctorado.
6. Las solicitudes finalmente admitidas serán tramitadas conforme al siguiente procedimiento:

Se establecen dos categorías de evaluación: (1) Contribuciones científicas, (2) Méritos EDUPO.

Contribuciones científicas

- Cada contribución será valorada y ponderada siguiendo lo establecido en el Anexo I.
- La puntuación de cada solicitante en el apartado de contribuciones se calculará como la suma de las valoraciones ponderadas de todos los tipos de contribuciones presentadas.

Méritos EDUPO

En este apartado se valorarán los siguientes méritos, siguiendo lo establecido en el Anexo I:

- La “valoración secreta del Tribunal de Tesis”.
- La valoración global del documento de actividades corresponderá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que se doctora el solicitante.
- La Mención Internacional/Industrial, en su caso, de la tesis realizada por el/la solicitante.
- La realización, en su caso, de la Tesis en Régimen de Cotutela por el/la solicitante.

La suma de la puntuación ponderada obtenida en estos méritos será normalizada para representar, como máximo, el 35% de la puntuación total obtenida por el solicitante en el apartado de contribuciones científicas.

La puntuación final obtenida por cada solicitante corresponderá a la suma de la puntuación obtenida en el apartado de contribuciones y la obtenida en el apartado de méritos EDUPO.

Finalmente, las puntuaciones obtenidas por los solicitantes serán trasladadas a un listado único en el que aparecerán los siguientes campos: DNI, PROGRAMA, LÍNEA, PUNTUACIÓN TOTAL.

Artículo 7. Aprobación en Comisión de Postgrado

Una vez obtenidas las puntuaciones ponderadas y normalizadas de todos los solicitantes, se convocará una Comisión de Postgrado que deberá formalizar y aprobar la propuesta de Premios Extraordinarios, para su elevación al Rector.

La Comisión de Postgrado establecerá una puntuación mínima para la obtención de premio en cada edición del mismo, que se fijará, para cada convocatoria, en la primera sesión de

valoración, vista la relación anónima de puntuaciones obtenidas por las personas participantes. Con el fin de asegurar una distribución ponderada de premios entre ámbitos de investigación, de entre las y los solicitantes que superen esta puntuación mínima, se seleccionarán en primer lugar aquellos con la puntuación máxima de cada Programa de Doctorado. El resto de solicitudes serán valoradas conforme a la puntuación obtenida.

El premio podrá declararse desierto si ningún candidato/a alcanza la puntuación mínima.

Artículo 8. Recursos

Los candidatos/as que no hayan obtenido Premio podrán recurrir ante el Rector/a en el plazo de diez días hábiles contados a partir del siguiente a hacerse pública la resolución rectoral por la que se otorgan dichas distinciones.

Artículo 9. Devolución de precios y diplomas acreditativos

Los candidatos que obtengan Premio Extraordinario dispondrán del plazo de un mes, contado a partir de la publicación de la resolución en el Tablón Electrónico Oficial (TEO), para solicitar la devolución de los precios abonados para la expedición del título de Doctor/a.

Los Diplomas acreditativos de Premios Extraordinarios de Doctorado se entregarán en un acto académico que oportunamente convocará la Universidad Pablo de Olavide.

Disposición transitoria 1ª

En la primera convocatoria de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide para programas regulados por el Real Decreto 99/2011 se concederán también los correspondientes a los cursos académicos 2014-15, 2015-16 y 2016-17, con el mismo procedimiento establecido en esta normativa.

Disposición Final.

La presente normativa y el procedimiento previsto en ella empezará a aplicarse al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Universidad Pablo de Olavide (BUPO).

Disposición derogatoria única.

La Normativa para la Concesión de Premios Extraordinarios de Doctorado de la Universidad Pablo de Olavide (aprobada por Consejo de Gobierno el 17 de diciembre de 2014), la cual regula las tesis doctorales defendidas conforme a legislaciones anteriores a la plena entrada en vigor del Real Decreto 99/2011, quedará totalmente derogada a partir de la resolución de la última convocatoria correspondiente a las Tesis defendidas en el curso 2016/17 procedentes de planes de estudios extinguidos el 30 de septiembre de 2017, del RD 1393/2007.

ANEXO I. Descripción técnica del proceso de baremo y valoración de méritos

Se establece una valoración única de méritos ponderados. Estos méritos se agrupan en dos grandes bloques: (1) Contribuciones científicas y (2) Méritos EDUPO.

Contribuciones Científicas

Se consideran contribuciones científicas válidas, las recogidas en la siguiente tabla:

Contribución científica (C _i)	Código	Ponderación (ω _i)
PRESENTACIÓN DE TRABAJO EN CONGRESO NACIONAL / RESEÑA EN REVISTA NACIONAL	C₁	0,025
PRESENTACIÓN DE TRABAJO EN CONGRESO INTERNACIONAL / RESEÑA EN REVISTA INTERNACIONAL	C₂	0,050
LIBRO PUBLICADO CON ISBN EN EDITORIAL DE PRESTIGIO	C₃	0,200
LIBRO PUBLICADO CON ISBN EN OTRAS INSTITUCIONES	C₄	0,100
CAPÍTULO DE LIBRO PUBLICADO CON ISBN EN EDITORIALES DE PRESTIGIO	C₅	0,125
CAPÍTULO DE LIBRO PUBLICADO CON ISBN EN OTRAS INSTITUCIONES	C₆	0,070
ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA INDEXADA EN JCR (solo Q1, Q2)	C₇	0,200
ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA INDEXADA EN JCR o SCOPUS (no recogidas en el punto anterior)	C₈	0,125
ARTÍCULO EN REVISTA CIENTÍFICA INDEXADA EN OTRAS BASES DE DATOS CON INDICE DE CALIDAD RELATIVO	C₉	0,105

En consecuencia, se definen las siguientes variables y parámetros:

$$\begin{aligned}
 &C_i : \text{Contribución científica "i"} ; i = \{1, 2, \dots, 9\} \text{ "tipo de contribución" y } C_i = 1 \\
 &n : \text{número de autores; } n = \{1, 2, \dots, n\} \\
 &a : \text{posición del solicitante; } a = \{1, 2, \dots, n\} \\
 &k : \text{factor corrector ponderación } n^{\text{o}} \text{ autores ; } k = \frac{1}{\alpha}; \quad \text{donde } \alpha = \begin{cases} 1; n=1 \\ 10; n=2 \\ 9; n=3 \\ 8; n=4 \\ \dots \\ 2; n=9 \\ 2; n \geq 10 \end{cases}
 \end{aligned}$$

La puntuación de cada contribución "i" se realiza aplicando la siguiente ecuación:

$$PC_i \rightarrow \text{Puntuación contribución "i"}$$

$$(1) \quad PC_i = \frac{C_i}{n^k \times a^{\frac{1}{3}}}; \quad C_i = 1$$

Teniendo en cuenta que ω_i se define como el factor de ponderación de cada contribución C_i, se aplica la siguiente ecuación:

$$PC_i^{\omega} \rightarrow \text{Puntuación contribución "i" ponderada}$$

$$(2) \quad PC_i^{\omega} = \omega_i \frac{C_i}{n^k \times a^{\frac{1}{3}}}$$

A partir de las puntuaciones ponderadas de cada contribución, se calcula la puntuación total (P^T) (sumatorio de puntuaciones) para cada tipo de contribución (C_i^ω), conforme a la siguiente expresión:

$$(3) \quad P^T C_i^{\omega} = \sum_{C_i=1}^z PC_i^{\omega}$$

Esta puntuación ponderada se normaliza multiplicando por 10, conforme a la siguiente expresión:

$$(4) P^T C_i^N = \sum_{C_i=1}^z P C_i^\omega \times 10$$

Finalmente, la puntuación total obtenida por el solicitante "j" en el apartado de Contribuciones Científicas (S_j^C), se calcula como el sumatorio de las puntuaciones ponderadas y normalizadas de todos los tipos (9) de contribuciones científicas:

$$(5) S_j^C = \sum_{C_i=1}^9 P^T C_i^N$$

Méritos EDUPO

Se consideran Méritos EDUPO los siguientes:

Mérito valorable (M_i)	Escala	Ponderación (β_i)
VALORACIÓN SECRETA TRIBUNAL DE TESIS (M_1)	(0-10)	0,25
VALORACIÓN GLOBAL DEL DOCUMENTO DE ACTIVIDADES (M_2)	(0-10)	0,30
MENCIÓN INTERNACIONAL/INDUSTRIAL (M_3)	(0/10)	0,20
RÉGIMEN DE COTUTELA (M_4)	(0/10)	0,25

Cada uno de estos méritos se valorará conforme a los siguientes procedimientos y criterios:

- (a) La "valoración secreta del Tribunal de Tesis" se realizará mediante la apertura de los sobres con dicha valoración de los solicitantes presentados a los premios. Esta función corresponderá a la funcionaria/o del servicio administrativo responsable de Doctorado, y la valoración se realizará conforme a la siguiente tabla (en caso de no contar con los sobres en Tesis en Cotutela defendidas en otras universidades colaboradoras, se equipará a la mayoría favorable):

Valoración secreta Tribunal	Cod.	Puntuación
UNANIMIDAD FAVORABLE	UF	10
MAYORÍA FAVORABLE	MF	5

- (b) La valoración global del documento de actividades corresponderá a la Comisión Académica del Programa de Doctorado en el que se doctore el solicitante. Esta valoración se realizará en una escala (0-10), sobre la base del trabajo recogido en el documento de actividades desarrollado por el solicitante en su periodo como doctorando/a de la Universidad Pablo de Olavide.
- (c) Tanto la constatación de la Mención Internacional/Industrial como la de Tesis en Régimen de Cotutela corresponderá a la funcionaria/o del servicio administrativo responsable de Doctorado, y se puntuarán como "0" en caso de no tenerla o "10" en caso de contar con dicha acreditación.

Para obtener las puntuaciones correspondientes, se definen las siguientes variables y parámetros:

$$M_i: \text{Mérito "i"}; i = \{1, 2, 3, 4\} \text{ (tipo de mérito)}$$

$$\beta_i: \text{Factor de ponderación del mérito "i"}$$

$$PM_i: \text{Puntuación mérito i; } 0 \leq PM_i \leq 10$$

La puntuación ponderada de cada mérito se calcula con la ecuación:

$$(6) PM_i^\beta = \beta_i \times PM_i$$

Esta puntuación representará, como máximo, el 35% de la puntuación total obtenida por el solicitante en el apartado de contribuciones. Por ello, se normaliza indexando los puntos obtenidos en cada mérito a la cuantía máxima que representa dicho 35%, conforme a la siguiente ecuación:

$$(7) PM_i^N = \frac{[PM_i^B \times (S_j^C \times 7/13)]}{10}$$

Finalmente, la puntuación total normalizada de los cuatro méritos posibles EDUPO del solicitante “j”, se calcula mediante el sumatorio de las puntuaciones normalizadas individuales, conforme a la siguiente ecuación:

$$(8) S_j^E = \sum_{M_i=1}^4 PM_i^N$$

Puntuación final del solicitante (S_j^T)

La puntuación total obtenida por el solicitante “j” (S_j^T) resulta de sumar la puntuación obtenida en la valoración de las contribuciones científicas y la valoración de la EDUPO:

$$(9) S_j^T = S_j^C + S_j^E$$